CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO A LA OPERATIVIDAD DE **SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ADRS, DEL COMPONENTE PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (PESA) 2016, A CARGO DE LA SAGARPA;** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL ING. RICARDO LEPE GARCÍA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y EL SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO, EL M.V.Z. JAIME GARZA ELIZONDO, DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ **"EL FOFAET",** Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL FOFAET":

I.1.- El Estado de Tlaxcala es una Entidad Libre y Soberana, y forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los Artículos 40, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

I.2.- La Secretaría de Fomento Agropecuario es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11, 41, y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.3.- Su Titular el Ingeniero Ricardo Lepe García, en su carácter de Presidente del Comité Técnico de **"EL FOFAET"**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Integrales, de acuerdo a lo dispuesto por las Clausulas Décima Segunda y Decima Quinta Fracción I, inciso h, del contrato del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (FOFAET), celebrado con fecha siete de abril de dos mil cinco, vigentes.

I.4.- La Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), es una Dependencia Federal, representada por el M.V.Z. Jaime Garza Elizondo Delegado Federal y Secretario del Honorable Comité Técnico del Fideicomiso denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala **"EL FOFAET"**, quien ocurre a la celebración del presente contrato en términos de las Clausulas Décima Segunda y Decima Quinta Fracción I, inciso h, del Contrato del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración denominado

Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala (FOFAET), celebrado con fecha siete de abril de dos mil cinco, vigentes.

I.5.- Para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, señalan su domicilio fiscal, ubicado en Boulevard 5 de Mayo No. 2510 Col. Anzures, Puebla, C.P. 72530; con Registro Federal de Contribuyentes FFF050330BG8, el cual señalan para recibir toda clase de citas y notificaciones.

I.6.- Con fundamento en el acuerdo **09/16/466ª/PESA** donde el H. Comité Técnico del FOFAET aprueba, valida y autoriza, contratar personal técnico para cubrir las funciones de **supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS, del Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) 2016, a cargo de la SAGARPA**; de acuerdo con la suficiencia presupuestal del componente PESA, así mismo que dicha contratación se convenga con la Universidad Politécnica de Tlaxcala, considerando dos servicios, durante el periodo del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017.

I.7.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, **"EL FOFAET"** cuenta con recursos disponibles dentro de la subcuenta 476 denominada PESA 2016.

I.8.- Que **"EL FOFAET"** será el administrador del Contrato por conducto del Ingeniero Leodegario Morales Escobar, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural de la SAGARPA Delegación Tlaxcala, siendo responsable de dar seguimiento, integrar reportes de las áreas que reciben el servicio, supervisar y vigilar su cumplimiento de entrega a **" LA UNIVERSIDAD",** supervisar el pago oportuno de los prestadores de servicios integrales, para aplicación de sanciones respectivas.

II.- DE LA "UNIVERSIDAD"

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

II.2.- Que con fundamento en los Artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; y el Articulo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con Copia Certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fe de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la Demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número

treinta y seis, a fojas doce frente, de la sección quinta, volumen siete, del Distrito de Zaragoza de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce.

II.3.- QUE TIENE COMO OBJETO:

1.- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

2.- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica, y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

3.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y de la nación.

4.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.

5.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.

6.- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y en el estado.

II.4.- Que tiene su domicilio en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica número uno, de la localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, código postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

II.5.- Que es voluntad de **"LA UNIVERSIDAD"** celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Integrales con **"EL FOFAET"** para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

II.6.- Que dentro de sus facultades tiene la de realizar convenios con otras instituciones para lograr sus objetivos.

II.7.- Que **"LA UNIVERSIDAD"** está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UPT041125D17.**

II.8.- Que cuenta con los recursos financieros y humanos calificados suficientes para cumplir con eficiencia y oportunidad los servicios objeto de este Instrumento Jurídico.

II.9.- Que la universidad designa a la C.P. Imelda Silva Sampedro, Secretaria Administrativa, quien será la responsable de dar seguimiento y debido cumplimiento al presente Contrato.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para suscribir el presente Contrato.

III.2.- Que es su voluntad suscribir el presente Contrato por lo que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

F U N D A M E N T O

En virtud de lo anterior, con fundamento en los Artículos 4°, 25, 26 apartado A, 27, Y 90, de la **"CPEUM"**; 2°, fracción I, 3°, fracción I, 9°, 14, 16, 17, 26, 35, fracciones I, II, III, VIII, XXII, 45, Y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 11, 14, 22, 40, 46, 47, 55, Y 59, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1° 15, Y 22, de su Reglamento; 1°, 14, 16, 115, 116, Y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 16, fracciones II, Y VIII, 17, Y 22, de la Ley de Planeación; 1°, 4°, 9, 10, 11, 23, 45, 54, 74, 75, 77, 82, fracción IX, 84, 85, 112, 114, 115, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Y 6, 10, 85, 118, 172, 174, 175, 176, 179, 214, Y 309, de su reglamento; 1°, 21, fracción V, 33, fracción III, inciso A), 35, Y 43, del **"DPEF"**; 1, 49, 55, 56, 57, 61, 62, 64, 70, 73, 74, 75, Y 76, de las **"Reglas"**; Artículos 1°, 2, letra "C", 4, 17, fracción IV, 35, 36, Y 37, fracciones I, IV, Y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; Artículos 1°, Y 3°, fracción XX, del acuerdo por el cual se establecen las Delegaciones Estatales y una Delegación Regional de la SAGARPA, publicado el 3 de noviembre de 2005, en el Diario Oficial de la Federación; Artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1°, 41, 42, 52, 53, 54, y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 9°, y 10, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 1°, del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", y 1°, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, así como en los documentos constitutivos y el poder legal del representante de **"LA UNIVERSIDAD"**, así mismo se señalan como artículos del 91 al 98 correspondientes a las reglas de operación del Programa de Productividad Rural del componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria 2016; por tal motivo **"LAS PARTES"** celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Integrales, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA: El objeto del presente Contrato lo constituye la prestación de **los servicios técnicos administrativos para la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales de las ADRS, del componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) 2016,**

a cargo de la SAGARPA, en el Estado de Tlaxcala a través de personal calificado como prestadores de servicios Integrales (PSP'S)", durante el ejercicio fiscal 2016, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"EL FOFAET"**, los prestadores de servicios Integrales (PSP'S)", conforme al anexo número 1 que se adjunta al presente Contrato, convenido y autorizado para el objeto de la prestación del servicio.

VIGENCIA

SEGUNDA: La vigencia del presente Contrato será por tiempo determinado del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, y los servicios serán prestados en las oficinas que integran la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación SAGARPA en el Estado de Tlaxcala.

TRABAJOS A DESARROLLAR

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los trabajos objeto del presente Contrato, se describan en el anexo 1 del presente Instrumento Jurídico.

CUARTA: A los trabajos se les dará seguimiento con la presentación de los informes mensuales entregados por cada prestador de servicios integrales, mismos que serán validados por el jefe inmediato y serán congruentes con las actividades encomendadas en el anexo 1 del presente Contratado.

Los reportes o informes se entregaran a **"LA UNIVERSIDAD"**, los días 20 o próximo día hábil de cada mes, durante la vigencia de este Contrato.

Será responsabilidad del administrador del Contrato, verificar que los servicios objeto de este Instrumento Jurídico, cumplan con las especificaciones solicitadas y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito.

DOCUMENTOS Y SANCIONES

QUINTA: "**LAS PARTES**", Acuerdan que los reportes a entregar son:

1. Informes mensuales de las actividades realizadas por cada PSP'S, debidamente validados por las áreas correspondientes donde se presta los servicios, mismos que serán entregados en la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural de la Delegación SAGARPA, con antelación a la conclusión del mes laborado.

2. **"LA UNIVERSIDAD"** será responsable en la suspensión de la prestación del servicio en que incurra el personal contratado por ésta, por falta de pago oportuno, si y sólo si **"EL FOFAET"** cumple con las obligaciones estipuladas en la presente Cláusula y la Décima Sexta.

APORTACIONES

SEXTA: "EL FOFAET", cubrirá a la **"LA UNIVERSIDAD"**, un monto de hasta $666,087.70 (seiscientos sesenta y seis mil, ochenta y siete pesos 70/100 M.N.). Por el periodo comprendido del 1° de Abril del 2016 al 31 de marzo de 2017, dicha cantidad se depositará en la cuenta con clave interbancaria del banco , a nombre de la Universidad Politécnica de Tlaxcala SAGARPA 2016, previa la validación del administrador del contrato y entrega de los informes mensuales que presenten los "PSP´S".

"LAS PARTES", Convienen que del importe estipulado en esta Cláusula **"LA UNIVERSIDAD",** retendrá el 8%, para la administración y el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Quedando comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"LA UNIVERSIDAD"**, tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal.

"**LAS PARTES**", acuerdan que los precios pactados son fijos e incondicionados.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar un informe final al concluir el contrato y el acta de finiquito correspondiente.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que, dentro del importe estipulado en la Cláusula Sexta, quedan comprendidos, todos los gastos directos e indirectos que **"LA UNIVERSIDAD"** tuviera que efectuar para prestar los servicios objeto de este contrato y por concepto de pagos a los prestadores de servicio, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo de la misma y no podrán ser repercutidos a **"EL FOFAET"**.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a entregar la factura correspondiente, de acuerdo a la nómina mensual emitida por **"EL FOFAET",** con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE: FIDEICOMISO FOFAET F/47860-2.
DOMICILIO: Boulevard 5 de mayo número 2510, Col. Anzures C.P. 72530, Puebla, Puebla.
RFC: FFF050330BG8.

DÉCIMA.- La cantidad que como pago se realizará conforme a la Cláusula Sexta de este Contrato de Prestación de Servicios Integrales, será cubierta por **"EL FOFAET"** a **"LA UNIVERSIDAD"** conforme al calendario de ministraciones disponibles que tenga **"EL FOFAET"**, contra la entrega de las facturas correspondientes emitidas por la **"UNIVERSIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA: Los pagos que deban realizarse conforme a la Cláusula Sexta de este Contrato, serán cubiertos por **"EL FOFAET"** a **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contenga el visto bueno del administrador del contrato.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

DÉCIMA SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a cubrir los pagos de cada PSP´S hasta tres días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL FOFAET"** haya radicado el pago mensual correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" Se obligan a pagar los impuestos y derechos que causen con motivo de la celebración de este Contrato de Prestación de Servicios Integrales y que conforme a las Leyes Mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas, en el momento en el que les sea exigible, bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

En ese entendido la retención de los impuestos de las personas que se requieran para el cumplimiento del presente Contrato, será a cargo de **"LA UNIVERSIDAD",** instancia responsable de enterar y remitir dicha retención al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" Conviene en que **"EL FOFAET"** será único titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por la prestación de los servicios objeto de este Contrato, que realice a petición de **"EL FOFAET",** salvaguardando los derechos morales que le corresponden a las personas que intervengan.

DÉCIMA QUINTA.- "EL FOFAET" para la mejor prestación de los servicios integrales de prestadores de servicios, que se emplearan en la ejecución, control y seguimiento de los programas de la SAGARPA en el Estado de Tlaxcala, dará las facilidades a cada una de las personas encargadas de realizar el servicio objeto de este Contrato de Prestación de Servicios Integrales, por lo que permitirá el acceso a los inmuebles correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" Se obliga a proporcionar los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios Integrales bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este entendido, cualquier información o documentación que la **"LA UNIVERSIDAD"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión de los servicios, pasará a ser propiedad de **"EL FOFAET"**; asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos de los servicios prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" a la conclusión del presente contrato, formularán un acta finiquito, que incluirá el informe final de **"LA UNIVERSIDAD"** sobre los servicios prestados, en términos de la Cláusula Primera de este Contrato.

DECIMA OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD", Se obliga a proporcionar los servicios objeto de este Contrato, sin transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones consignados en el mismo, a ninguna persona física o moral con excepción de los

derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"EL FOFAET"**.

DECIMA NOVENA.- El presente contrato se podrá modificar y/o prorrogar durante su vigencia, sobre la cantidad total convenida originalmente, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A) Que el precio del servicio, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

B) La fecha de inicio del servicio correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

C) Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios, deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" podrán en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de los términos estipulados en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Fideicomiso, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato de Prestación de Servicios Integrales, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio de la Contraloría del Ejecutivo o cualquier otro ente fiscalizador.

En los supuestos anteriores **"EL FOFAET"** reembolsará a **"LA UNIVERSIDAD"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato correspondiente.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Presidente y Secretario del Comité Técnico de **"EL FOFAET"**, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del contrato de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL FOFAET"** bajo su responsabilidad podrá suspender la

prestación de los servicios, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"EL FOFAET"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios Integrales, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

VIGÉSIMA CUARTA.- Sólo se aceptaran solicitudes de prórroga para ser analizadas por el administrador del contrato de Prestación de Servicios Integrales, quien deberá determinar si proceden o no, en los siguientes supuestos:

a) Desastres naturales que afecten directamente la prestación del servicio y otros casos similares que se consideren fortuitos o de fuerza mayor.

b) Cualquier situación no prevista, será analizada por el administrador del contrato para ver si procede o no su solicitud de prórroga. De no ser procedente la prórroga, los servicios deberán prestarse en el plazo establecido en el Contrato respectivo.

c) Cuando existan motivos que impidan la oportuna prestación de los servicios que afecten a **"EL FOFAET"**, ésta informará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de las circunstancias que les estarían impidiendo recibirlos.

d) Cuando existan motivos que impidan la oportuna entrega de los servicios que afecten a **"LA UNIVERSIDAD"**, éste deberá presentar por escrito al administrador del contrato de Prestación de Servicios Integrales, su solicitud de prórroga, en la cual deberá acreditar plenamente las causas que la motivan, para ser analizadas y determinar si es o no procedente otorgar la misma. dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar el día que se haga exigible el cumplimiento de la obligación y en horas hábiles.

Para efecto de prorrogar la fecha o el plazo para la prestación de los servicios, se deberá formalizar el contrato modificatorio respectivo.

VIGÉSIMA QUINTA.-Cuando **"EL FOFAET"**, la Contraloría del Ejecutivo y/o el Órgano Interno de Control en **"EL FOFAET"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato de Prestación de Servicios Integrales, **"LA UNIVERSIDAD"**se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA SEXTA.- Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL FOFAET"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado b del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por tanto **"LA UNIVERSIDAD"** y sus prestadores de servicio no son trabajadores de **"EL FOFAET"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" como responsable del prestador del servicio, será el único responsable para con las personas contratadas, del

cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen obligándose a responder por cualquier controversia o litigio, deslindando de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativo, de seguridad social o de cualquier otra índole a **"EL FOFAET",** por lo que en ningún caso se tendrá a esta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente a las obligaciones, responsabilidades y en general por lo que en la realización del servicio pueda resultar, serán a cargo exclusivamente de **"LA UNIVERSIDAD"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.-En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala; renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA NOVENA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

TRIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro tantos en Tlaxcala, Tlaxcala, a 01 de abril del año 2016.

POR EL FOFAET

ING. RICARDO LEPE GARCÍA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRESIDENTE DEL FOFAET

MVZ. JAIME GARZA ELIZONDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL FOFAET

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. LEODEGARIO MORALES ESCOBAR
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO RURAL

VALIDA CONTRATO

LIC. JUAN REINALDO BARDALES RAMÍREZ
UNIDAD JURIDICA DE LA DELEGACIÓN

UPT UNIVERSIDAD POLITECNICA TLAXCALA
Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

POR LA UNIVERSIDAD

MTRO. NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS.
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

C.P. IMELDA SILVA SAMPEDRO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

LIC. LUIS AQUIÁHUATL HERNÁNDEZ.
ABOGADO GENERAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016. ENTRE EL FIDEICOMISO DE FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TLAXCALA. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

ANEXO 1

(CONCEPTO 3300)

NOMBRE DEL PROYECTO: INSTANCIA DE EVALUACIÓN DEL PESA DE LA SAGARPA-TLAXCALA

GASTOS DE OPERACIÓN 2015

FICHA DEL PERFIL

DATOS DEL PUESTO RESPONSABLE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP)

Nombre del Puesto de Responsable del PSP	SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL	**Nivel del Puesto**	**NC2**
Área de Adscripción	SUBDELEGACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL		
Misión	Planear, verificar, dar seguimiento y evaluar a las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, en el Desarrollo de Capacidades en las familias participantes PESA del Estado de Tlaxcala, identificando problemas y planteando soluciones, así como coordinación de actividades de seguimiento e informar a la coordinación de la Instancia de Evaluación SAGARPA para posteriormente informar al Grupo Operativo PESA de manera puntual.		
Objetivo	Bajo Coordinación de la SAGARPA, evaluar y supervisar la programación de actividades con base en el calendograma de actividades de las ADRS PESA, establecidas bajo contrato para el cumplimiento de las metas y objetivos del componente PESA en el Estado de Tlaxcala.		

DATOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Nombre del Servicio	Evaluar la calidad de los servicios profesionales proporcionados por las ADRS del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) en el Estado de Tlaxcala tomando como base el Sistema de Evaluación y Seguimiento aplicable al ejercicio fiscal 2016, proporcionado por la Unidad Técnica Nacional FAO PESA.
Objetivo General	Evaluar y dar seguimiento a los Servicios Profesionales proporcionados por las ADRS del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), del ejercicio fiscal 2016 en el Estado de Tlaxcala con base en los informes físicos mensuales y un informe trimestral de muestras de campo de las actividades que desarrollen cada una de Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, que participan en la operatividad del PESA. Así como participar en la retroalimentación de los resultados obtenidos en coordinación con la Unidad Técnica Nacional FAO PESA sobre los procedimientos para proporcionar la metodología, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación de la SAGARPA vigentes, los lineamientos específicos y la normatividad aplicada.
Objetivo 1	Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades de los calendogramas presentados por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA que prestan servicios profesionales en el Proyectos Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) 2016.
Actividad 1	Verificar, analizar, dar seguimiento y retroalimentar los calendogramas presentados por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, tomando como base el su contrato de prestación de Servicios y las asignadas por el Grupo Operativo del PESA.
Actividad 2	Verificar, analizar, dar seguimiento y retroalimentar las actividades referentes a la Fase de Planeación establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA participantes en el ejercicio fiscal 2016 del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA) en el Estado de Tlaxcala.
Actividad 3	Verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el calendograma derivado del contrato de prestación de servicios de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, participantes en el ejercicio fiscal 2016 en el PESA en Tlaxcala. Informando al Grupo Operativo y a las ADRS para la toma de decisiones.

Objetivo 2	Realizar evaluaciones preventivas al dictamen de la Calidad de los Servicios Profesionales proporcionados por las ADRS del Proyectos Estratégico de Seguridad Alimentaria del ejercicio fiscal 2016.
Actividad 1	Levantar la primera muestra de proyectos en campo para determinar un diagnóstico de proyectos en cada una de las regiones otorgadas a las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA obteniendo datos como son: Aspectos generales de los proyectos, condiciones del proyecto en la matriz de proyectos, promoción, desarrollo de capacidades, resultados de los proyectos, estrategias de promoción social y humana y sostenibilidad de proyectos.
Actividad 2	Levantar la segunda muestra de proyectos en campo para determinar un Pre-dictamen de la Calidad de los Servicios Profesionales de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, teniendo como base los siguientes datos recolectados de campo: Aspectos generales de los proyectos, condiciones del proyecto en la matriz de proyectos, promoción, desarrollo de capacidades, resultados de los proyectos, estrategias de promoción social y humana y sostenibilidad de proyectos.
Actividad 3	Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades de los calendogramas presentados por las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, que prestan servicios profesionales en el Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria.
Objetivo 3	Elaborar el dictamen a la Calidad de los Servicios Profesionales proporcionados por las ADRS del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria del ejercicio Fiscal 2016 en el Estado de Tlaxcala.
Actividad 1	Levantar la tercera muestra de proyectos en campo para determinar el Dictamen de la Calidad de los Servicios Profesionales de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA, teniendo como base los siguientes datos recolectados de campo: Aspectos generales de los proyectos, condiciones del proyecto en la matriz de proyectos, promoción, desarrollo de capacidades, resultados de los proyectos, estrategias de promoción social y humana y sostenibilidad de proyectos.
Actividad 2	Recolectar, analizar y notificar los resultados encontrados en campo de las Agencias de Desarrollo Rural SAGARPA y elaborar el dictamen de la calidad de los servicios profesionales de la ADRS PESA en el Estado de Tlaxcala.
Actividad 3	Dar seguimiento a los estatus de condicionamiento de las ADRS o atender las inconformidades con la aplicación de los Lineamientos Específicos y la Normatividad aplicable del Sistema de Evaluación y Seguimiento del PESA.

Trabajo de Campo Comprobable	**Nivel Académico Requerido**
[X] SI [ ] NO	LICENCIATURA O POSGRADO
[ ] Ocasionalmente [X] Frecuentemente	
Años de Experiencia	**Áreas de Experiencia o Especialidad**
2 AÑOS	EVALUACIÓN DE PROYECTOS-ADMINISTRATIVO
Disponibilidad para Viajar: [X] SI [ ] NO Frecuencia: [ ] Ocasionalmente [X] Frecuentemente	

Puesto Genérico		**Valuación (costo mensual IVA incluido)**	25,697.83

DELEGACIÓN SAGARPA TLAXCALA
INSTANCIA DE EVALUACIÓN PESA SAGARPA

PSP	NIVEL	SUELDO MENSUAL	SUELDO BASE	IVA (16%)	RETENCION DE ISR (10%)	TOTAL A RECIBIR NETO	PAGO MENSUAL POR SERVICIO DE APLICACIÓN DE PAGOS (8%)	TOTAL A PAGAR POR MES	PERIODO DE ABRIL 2016 A MARZO DE 2017
SERVICIO 1	OC1	$ 25,697.83	$ 22,153.30	$ 3,544.53	$ 2,215.33	$ 23,482.50	$ 2,055.83	$ 27,753.65	$ 333,043.85
SERVICIO 2	OC1	$ 25,697.83	$ 22,153.30	$ 3,544.53	$ 2,215.33	$ 23,482.50	$ 2,055.83	$ 27,753.65	$ 333,043.85
		$ 51,395.66	**$ 44,306.60**	**$ 7,089.06**	**$ 4,430.66**	**$ 46,965.00**	**$ 4,111.65**	**$ 55,507.31**	**$ 666,087.70**